



FONPLATA

FONDO FINANCIERO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA CUENCA DEL PLATA

**POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS Y PARA LA CONTRATACIÓN DE  
CONSULTORES Y FIRMAS CONSULTORAS POR  
PRESTATARIOS Y BENEFICIARIOS DE FONPLATA**

**RD N° 1328/2013**

13 de agosto, 2013

**POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES Y FIRMAS CONSULTORAS POR PRESTATARIOS Y BENEFICIARIOS DE FONPLATA**

**Capítulo I – Consideraciones Generales**

**Título A – Políticas**

I.A.01 En los préstamos, cooperaciones técnicas u otras operaciones que otorgue o en las que participe FONPLATA, se asegurará con todas las previsiones necesarias que los recursos provistos sean usados solamente en los propósitos para los cuales han sido aprobados, considerando aspectos de economía, eficiencia, transparencia y libre competencia entre empresas y firmas elegibles.

I.A.02 FONPLATA conjuntamente con el Prestatario/Beneficiario/OE, determinarán de común acuerdo los procedimientos que permitan la adquisición de bienes y servicios, al menor costo posible, teniendo en cuenta los factores de calidad, plazos y conveniencia del Prestatario, Beneficiario u Organismo de Ejecución (OE); sea optando por la aplicación de la normativa local o por las previsiones contenidas en la presente norma.

I.A.03 La adquisición de bienes y servicios se basa en los siguientes principios:

- La responsabilidad final por la adquisición de bienes, obras, servicios distintos de consultoría y consultorías, adjudicación y administración de los contratos que se suscriban con proveedores, corresponde al Prestatario o Beneficiario, de acuerdo a lo convenido en los contratos de préstamo y lo establecido en la normativa local siempre que corresponda su aplicación.
- FONPLATA exige que los Prestatarios, Beneficiarios u OE, así como los oferentes, contratistas y consultores que participen en proyectos con financiamiento del FONPLATA, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o en la ejecución de un contrato.
- Las adquisiciones y contrataciones que se lleven a cabo con motivo de las operaciones del FONPLATA, deben encontrarse sujetas a criterios de uso eficiente y económico de los recursos del FONPLATA.
- Los derechos y obligaciones del Prestatario con los licitantes de bienes y servicios, que se van a suministrar para el proyecto, se rigen por los documentos de licitación emitidos por el Prestatario u OE.

I.A.04 Cada contrato de préstamo, de cooperación técnica u otras operaciones financiadas por FONPLATA, regulará las relaciones jurídicas entre el FONPLATA y el Prestatario o Beneficiario así



como los aspectos significativos de los procedimientos de adquisiciones. Las relaciones jurídicas entre los Prestatarios o Beneficiarios y los proveedores de bienes y servicios se rigen por los correspondientes contratos de suministro o provisión otorgados entre las partes, y ningún proveedor o entidad que no sea parte de dicho contrato podrá ostentar derechos o exigir pagos con motivo de los mismos.

I.A.05 En cada uno de los contratos de préstamo, de cooperación técnica u otras operaciones se estipulará lo relacionado con la aplicación de los sistemas de administración fiduciaria<sup>1</sup> y/o de contrataciones públicas, licitaciones o contrataciones administrativas establecidos por las normas y procedimientos nacionales de los países miembros, o en su caso los establecidos en las presentes Políticas de FONPLATA, para cada uno de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios financiados por el Fondo. Si el respectivo país miembro considerara adecuada la aplicación de las Políticas de FONPLATA, o si no resultasen adecuados los sistemas nacionales en algunos de los aspectos de administración fiduciaria y/o de contrataciones contemplados en los mismos, en el contrato suscrito entre FONPLATA y el Prestatario o Beneficiario podrá acordarse la aplicación de las presentes Políticas y su Anexo Reglamentario o de la normativa nacional pertinente, con los alcances específicos que se establezcan en esa oportunidad.

En el supuesto que se considere que las tabulaciones o umbrales establecidos en el Anexo Reglamentario para los procedimientos o sistemas allí definidos resultan inapropiados debido a particularidades del proyecto, o de las obras o adquisiciones que se llevarán a cabo mediante el mismo, en el respectivo contrato de préstamo o cooperación técnica podrán establecerse otros diferentes. Se faculta al Presidente Ejecutivo a actualizar los mencionados umbrales cuando las circunstancias existentes al momento de su fijación se hayan modificado sustancialmente, pudiendo para ello considerar lo establecido en las respectivas legislaciones locales de los países miembros.

I.A.06 Las adquisiciones de bienes y servicios no relacionados con consultoría y las contrataciones de obras financiadas con recursos de la contrapartida local acordada en cada caso, podrán restringirse al ámbito local, debiendo FONPLATA cerciorarse que los procedimientos empleados satisfagan la obligación del Prestatario o Beneficiario de llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones respectivas de manera eficiente y económica, y acorde a los niveles de calidad y tiempos de entrega exigibles.

I.A.07 Planificación de las adquisiciones y contrataciones. El Prestatario, Beneficiario u OE deberán preparar planes anuales de adquisiciones aceptables para FONPLATA antes de comenzar la ejecución del correspondiente período anual. Los ajustes a dichos planes durante la ejecución del proyecto, deberán realizarse con el acuerdo previo de FONPLATA.

---

(1) Se entiende por Sistemas Nacionales de Administración Fiduciaria el conjunto de las estipulaciones, normas y procedimientos de administración financiera y contable, control interno y externo, planificación operativa y ejecución de adquisiciones, establecidos en las leyes nacionales sobre la administración financiera y contable del estado, planificación operativa, y sobre la planificación y ejecución de adquisiciones y contrataciones públicas, licitaciones, contrataciones administrativas o similares, que hubiesen sido aprobados por las autoridades competentes conforme al ordenamiento jurídico del respectivo país miembro

I.A.08 Lista de proyectos y actividades no elegibles para financiamiento. FONPLATA no financiará proyectos o actividades que se encuentren dentro del listado incluido en el Anexo II de este documento.

I.A.09 Las normas contenidas en las presentes Políticas tienen por objeto detallar los procedimientos para la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios. Queda expresamente aclarado que todo aspecto no contemplado expresamente por las mismas, se encuentra sujeto a lo establecido para el caso en la legislación local de la organización administrativa jurisdiccional del respectivo Prestatario o Beneficiario.

### Título B – Objetivos

I.B.01 Los objetivos de las presentes Políticas persiguen brindar un marco de seguridad adecuado para la ejecución del proyecto en cuestión, con la finalidad de:

- Establecer un régimen de adquisiciones que apoye el uso eficiente de los recursos, maximizando la calidad, el costo y la ejecución oportuna del producto de los préstamos y demás operaciones aprobadas por FONPLATA.
- Aplicar políticas y prácticas sólidas con procedimientos equitativos y transparentes que permitan crear mercados confiables y estables, capaces de atraer proveedores y contratistas eficientes, y resguardar los principios de responsabilidad de gestión y el uso efectivo de los fondos públicos.
- Proporcionar a los oferentes o proponentes de los países miembro del FONPLATA la posibilidad de participar en igualdad de condiciones en la provisión de bienes, obras y servicios.

### Título C - Financiamiento

I.C.01 En los casos de **proyectos conjuntos** entre dos o más países miembros, formará parte del o los contratos de préstamo un acuerdo entre los países que establezca las normas particulares de aplicación, como por ejemplo lo atinente a requisitos legales e impositivos que, según el país de origen del oferente, éste deberá cumplir, porcentuales de determinada obra que serán financiados con fondos provenientes del aporte local de cada país, entre otros aspectos.

I.C.02 Idéntica solución a la anterior deberá aplicarse en el supuesto de **Convenios de Financiamiento Paralelo**, en los cuales los paquetes o conjuntos de bienes y obras que deban adquirirse o contratarse se atienden con recursos provistos por las diferentes instituciones que financian el proyecto. Dicha distribución debe ser satisfactoria para las instituciones intervinientes y el Prestatario o Beneficiario, y conveniente para los objetivos, costos, financiamiento y ejecución del proyecto. En consecuencia, los criterios de aplicación del financiamiento deberán encontrarse



explicitados en el Contrato o Contratos de Préstamo o Cooperación Técnica, o en el Documento del proyecto de que se trate.

I.C.03 En el caso de **Convenios para el Cofinanciamiento Conjunto**, se deberán acordar caso por caso los procedimientos de adquisición y la normativa a ser aplicados por los Prestatarios o Beneficiarios.

I.C.04 Reconocimiento de Gastos. FONPLATA podrá reconocer con cargo al financiamiento la adquisición de bienes y servicios llevados a cabo por el posible Prestatario o Beneficiario con anterioridad a la aprobación del financiamiento y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, Cooperación Técnica u otras operaciones, siempre que los procedimientos y documentos de licitación se hubiesen presentado a FONPLATA a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas y políticas en la materia. Dichas adquisiciones de bienes y servicios las efectuará el posible Prestatario o Beneficiario, de forma anticipada y a su propio riesgo, en el sentido de que si en definitiva no se aprobase la operación respectiva, FONPLATA no financiará tales adquisiciones.

#### **Título D – Elegibilidad**

I.D.01 Los fondos del financiamiento sólo pueden ser utilizados para el pago de obras, bienes y servicios a ser contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros. En el caso de las firmas, deberá verificarse que las mismas cumplen las disposiciones legales del respectivo país miembro donde cumplen sus actividades, asegurándose que las condiciones para ser elegible sean aquellas esenciales para garantizar que tengan la capacidad de llevar a cabo los servicios contratados o proveer las obras y bienes adquiridos.

I.D.02 Los individuos o firmas de países no miembro no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte por FONPLATA. No obstante, si no existieren proveedores o existiere un monopolio que no permita dotar a los procedimientos de la competitividad deseada, o si no existieren proveedores con antecedentes insuficientes para la seguridad jurídica del contrato, o la especialidad de los bienes o servicios a adquirir o las condiciones geográficas tomen de dudoso éxito el proceso de contratación, o finalmente, si hubiere requerimiento de conocimientos técnicos sobre cuestiones atinentes a países no miembros, u otra circunstancia especial que a juicio de FONPLATA lo justifique, éste podrá aprobar la participación en los procedimientos de adquisición y contratación de firmas, empresas o consultores que no sean originarios de los países miembros.

## Capítulo II – Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios

### Título A – Consideraciones Generales

II.A.01 El sistema a utilizar para la adquisición de los bienes y servicios necesarios en los proyectos financiados por FONPLATA dependerá, en primer lugar, de la determinación del Fondo y del acuerdo con el Prestatario o Beneficiario sobre la utilización de los sistemas fiduciarios y/o legislación de contrataciones públicas aplicables; así como, en su caso, de los montos de las adquisiciones y otros criterios que se definan en el citado acuerdo, en estas Políticas y en el contrato de préstamo, garantizando siempre la economía, eficiencia, transparencia y la libre competencia entre empresas y firmas elegibles en el respectivo proceso.

Las actividades vinculadas a la ejecución de préstamos u otras operaciones financiadas con recursos de FONPLATA deberán llevarse a cabo respetando los más elevados criterios de economía, eficiencia, transparencia, acceso equitativo a la información y búsqueda de iguales oportunidades de competir, así como de responsabilidad por la gestión y el uso efectivo de los fondos públicos.

II.A.02 Los Prestatarios, Beneficiarios u Organismos Ejecutores (OE) prepararán los documentos de licitación de acuerdo con los modelos de pliegos licitatorios tipo que cuenten con la aprobación de FONPLATA. Estos documentos serán de uso obligatorio en todos los procedimientos de licitación, y no podrán sufrir modificaciones a excepción de las especificaciones técnicas y las cláusulas específicas de la contratación, las cuales no podrán contradecir el presente documento ni las estipulaciones especiales del contrato de préstamo, de cooperación técnica u otros documentos que se suscriban entre el Prestatario o Beneficiario y FONPLATA.

II.A.03 Con la aprobación de FONPLATA, el proyecto puede ser dividido en secciones o lotes, que permitan la participación de oferentes más pequeños, a condición de que se autorice también la presentación de ofertas por toda la licitación y, por lo tanto, de un valor suficiente para interesar a oferentes fuera del país.

II.A.04 La posibilidad expuesta en el párrafo precedente no guarda relación, ni podrá dar lugar jamás al desdoblamiento de las adquisiciones que pudiere ser perpetrado para evadir los procedimientos que correspondan en razón del importe u otras particularidades del caso.

II.A.05 A excepción de lo que se establezca en el respectivo contrato de préstamo o cooperación técnica, y en toda adquisición o contratación a la que corresponda aplicar el procedimiento de Licitación Pública Internacional o Compra Directa, el Prestatario, Beneficiario u OE deberá solicitar a FONPLATA la no objeción inicial al procedimiento de adquisición, así como también en su caso la no objeción a la pre-adjudicación o propuesta de adjudicación efectuada por el OE.

II.A.06 En el supuesto que corresponda otorgar la no objeción previa a un paso o etapa del procedimiento, si hubiera transcurrido un plazo superior a 15 días hábiles desde que FONPLATA confirme por el medio más expedito la recepción de la respectiva solicitud y no se haya emitido opinión expresa al respecto, podrá considerarse el silencio del Fondo como el otorgamiento tácito de la no objeción peticionada.

En el supuesto que frente a disposición local, el Prestatario o Ejecutor necesite una comunicación expresa para confirmar que haya operado la no objeción tácita, la misma será cursada previa solicitud formulada por el mismo.

No obstante lo expuesto en el párrafo precedente, el silencio del Fondo no exime de responsabilidad alguna al Prestatario, Beneficiario u OE por incumplimientos, irregularidades, incompatibilidades u otra acción u omisión pasible de sanción o generadora de responsabilidad conforme a las Políticas y/o Normas de FONPLATA.

En el supuesto de haber operado el otorgamiento tácito de la no objeción a una adquisición, si con posterioridad FONPLATA tuviera alguna observación relevante, y siempre que la misma pudiere hacerse saber a tiempo a los potenciales oferentes o interesados en la adquisición de que se trate a modo de aclaración o enmienda y antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas o propuestas, dicha observación será comunicada al OE a fin de que éste la haga saber a quienes hayan retirado el pliego de bases y condiciones con la mayor antelación posible a la fecha citada.

II.A.07 Solución de controversias dentro de un procedimiento de adquisición/contratación–Protestas. A los efectos de la determinación del régimen de solución de controversias, como así también para la atención y resolución de protestas que el prestatario reciba, las mismas serán resueltas mediante aplicación de la Legislación Local del Prestatario, Beneficiario u Organismo Ejecutor.

Una vez resueltas, deberán comunicarse a FONPLATA las protestas recibidas y la solución aplicada al caso, con carácter previo a la suscripción del contrato pertinente con el adjudicatario, para el otorgamiento de la no objeción al procedimiento cumplido.

## **Título B – Sistemas**

II.B.01 Criterio. Los criterios fundamentales para establecer el monto límite que defina el sistema/proceso a utilizar, deben considerar: a) el fomento a la competencia internacional (si fuere de aplicación); b) la naturaleza y tamaño del proyecto; c) que los paquetes o agrupamientos de licitaciones sean capaces de promover la economía y eficiencia; d) las opiniones existentes, si las hubiere, sobre los posibles proveedores o contratistas extranjeros especializados en los bienes, servicios u obras por adquirirse; e) el tamaño, complejidad y costo de la adquisición; y f) la capacidad de producción o disponibilidad de los contratistas a nivel nacional para suministrar los bienes o ejecutar las obras requeridas.



II.B.02 La Licitación Pública es un procedimiento formal y competitivo mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas públicamente para las adquisiciones de bienes, obras o servicios; adjudicándose el correspondiente contrato al participante que ofrezca la propuesta más ventajosa. Se presentan a continuación los procedimientos de adquisiciones o contrataciones que podrán aplicar los Prestatarios, Beneficiarios u OE en las operaciones de financiamiento otorgadas por FONPLATA.

II.B.03 Licitación Pública Internacional (LPI). Es aquel procedimiento cuya convocatoria es abierta a la participación de empresas de todos los países miembro. Este sistema debe ser utilizado obligatoriamente para las adquisiciones o contrataciones de alta complejidad y mayor cuantía, conforme a los umbrales que establezcan los respectivos contratos de préstamo o cooperación técnica.

La publicidad requerida por este procedimiento, no prohíbe la invitación directa a firmas reconocidas del sector que se trate, resultando positiva dicha convocatoria en forma complementaria, con el fin de mejorar la búsqueda de precios competitivos.

II.B.04 Licitación Pública Nacional (LPN). Procedimiento empleado para las adquisiciones o contrataciones públicas en el país del Prestatario o Beneficiario, en el cual, y en principio, no es esperable que licitantes de los países miembros o países no miembros autorizados, no residentes en el lugar, manifiesten interés debido a que: i) los valores contractuales estimados no son suficientemente significativos; ii) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; iii) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; iv) los bienes u obras pueden adquirirse a valores inferiores a los del mercado internacional; o v) cuando se estime que las cargas administrativas, gastos generales y financieros que supone una licitación pública internacional resulten excesivas en función del importe estimado para la adquisición o contratación. No obstante, siempre podrán presentarse a la misma las firmas originarias de los países miembros.

La publicidad requerida por este procedimiento no impide la invitación directa a firmas reconocidas del sector de que se trate, resultando positiva dicha convocatoria en forma complementaria, con el fin de mejorar la búsqueda de precios competitivos.

II.B.05 Licitación Internacional limitada (LIL). Se trata de una licitación pública internacional realizada mediante invitación directa y sin necesidad de anuncio público. Puede aplicarse cuando se trate de cantidades pequeñas, haya un número limitado de proveedores de los bienes o servicios específicos y/u otras razones excepcionales que justifiquen la aplicación del procedimiento, siempre y cuando se respeten los principios de economía, eficiencia, transparencia, acceso equitativo a la información y búsqueda de iguales oportunidades de competir, y se resguarde los principios de responsabilidad de gestión y el uso efectivo de los fondos públicos.

II.B.06 Comparación de Precios (CP) (a nivel internacional y/o nacional). Pedido de cotización de proveedores extranjeros o nacionales para obtener precios competitivos, siendo apropiados para la



adquisición de bienes o contratación de servicios, de especificación estándar y valor reducido; y para contratar obras de carácter sencillo.

II.B.07 Compra Directa (CD). Se trata de un procedimiento de carácter excepcional, mediante el cual, ante determinadas circunstancias, se contrata en forma directa, sin seguir un procedimiento competitivo.

### **Título C – Procedimientos Particulares para la Adquisición de Bienes y Servicios**

II.C.01 Los procedimientos licitatorios de contratación de obras o de adquisición de bienes y servicios, se realizarán siguiendo las disposiciones de las Políticas para Adquisición de Bienes y Servicios explicitadas en el presente documento, con las siguientes particularidades:

II.C.02 Licitación Pública Internacional (LPI). Se empleará este procedimiento en todos los casos que se trate de adquisiciones o contrataciones de gran cuantía en los que se utilicen recursos del financiamiento provisto por el FONPLATA.

II.C.02.a Publicidad. Las convocatorias a LPI serán realizadas buscando obtener la mayor difusión posible y, en su caso, en los países no miembros autorizados por FONPLATA, conforme lo dispuesto en el punto I.D.02 precedente.

- Para los procedimientos de LPI, el aviso de publicidad deberá publicarse por lo menos durante 2 (dos) días en un periódico de amplia circulación a nivel nacional, y en su caso 2 (dos) días en un periódico de amplia circulación a nivel local – sea este provincial, estadual, municipal, etc.-, debiendo la última publicación ser realizada con una antelación no menor a 35 (treinta y cinco) días respecto de la fecha de presentación de propuestas.
- Asimismo, deberán remitir el aviso a FONPLATA de inmediato para dar publicidad a la convocatoria mediante el sitio web del Fondo. A su vez, a modo informativo y con anterioridad a la fecha fijada para la presentación de ofertas, FONPLATA pondrá el texto a disposición de los Directores Ejecutivos y Órganos de Enlace, así como también de las Embajadas de los países miembros radicadas en el país donde se haga la convocatoria.
- Sin perjuicio de lo expuesto, el Prestatario u OE podrá disponer los medios de publicación complementarios del llamado que estime convenientes, sean estos por publicación escrita, en los sitios web oficiales de los organismos pertinentes, etc.

II.C.02.a.i El Aviso deberá mencionar, como mínimo, las siguientes especificaciones, pudiendo el Prestatario/Beneficiario/OE incluir además, toda aquella información que considere pertinente o que la legislación respectiva le exija:

- Nombre del organismo contratante;
- Tipo y número de la contratación y/o expediente;
- Breve detalle del objeto de la contratación;
- Lugar, día y hora donde pueden retirarse o consultarse los pliegos;
- Costo de la impresión del pliego (si correspondiese); y
- Lugar, día y hora de presentación de las ofertas y del acto de apertura.

II.C.02.a.ii Idioma: Los documentos de licitación, especificaciones y contratos deben ser redactados en el idioma del país del Prestatario o del Beneficiario, y en su caso en alguno de los idiomas oficialmente reconocidos por FONPLATA.

II.C.02.b Derechos sobre inmuebles: Será responsabilidad del Prestatario, Beneficiario u OE ostentar la posesión de los bienes, servidumbres u otros derechos necesarios sobre inmuebles, de acuerdo al respectivo ordenamiento jurídico nacional, para iniciar las obras objeto de la contratación, así como los derechos sobre las aguas o tierras que se requieran para la obra de que se trate, incluyendo la liberación del derecho de vía, de la franja de dominio, de los yacimientos de agregados o áridos o suelos para construcción, etc.

De igual manera, será responsabilidad del Prestatario, Beneficiario u OE disponer en forma previa a la firma del contrato pertinente con el adjudicatario, de los estudios de impacto ambiental, licencias ambientales u otros estudios, análisis, licencias o patentes que se requieran a los efectos de cumplir el objeto de la contratación a licitar.

II.C.02.c Presentación de ofertas: La fecha establecida para la presentación de las ofertas deberá guardar relación con la magnitud y complejidad de la obra, bienes o servicios a licitar, debiendo tenerse especial consideración del tiempo que necesite el potencial oferente para examinar las circunstancias particulares del país de destino de la obra, bienes o servicios; o para realizar visitas, constataciones, analizar el estado de instalaciones preexistentes, etc. Este plazo no podrá ser inferior a 35 (treinta y cinco) días calendario entre el día de la última publicación y la fecha límite de presentación de ofertas fijada. Las ofertas recibidas con posterioridad a la hora y fecha establecidas, serán devueltas sin abrir.

II.C.02.d La presentación de ofertas se realizará en sobre cerrado con indicación del procedimiento de adquisición al que corresponde, número de licitación, día y hora fijados para la presentación y apertura de las ofertas.

II.C.02.e Contenido y especificaciones de los documentos de las licitaciones: El Prestatario, Beneficiario u OE debe asegurarse que las especificaciones y condiciones a incluirse en el contrato estén claramente redactadas de manera que comprendan todos los aspectos necesarios y que, en su caso, todos los planos concuerden con las mismas. Las especificaciones deben indicar los principales factores o bases que se tomarán en cuenta para la evaluación y comparación de la propuesta, así como también todas las cuestiones que eventualmente serán objeto de consideración

a la luz de la legislación local, como ser el régimen de solución de controversias, la resolución de protestas y las variables de ajuste de precios –en su caso-, entre otras.

II.C.02.f Los documentos de la licitación deberán expresar, para conocimiento de los oferentes, la moneda en que la oferta deberá ser presentada, el eventual modo de conversión de monedas, moneda de referencia y tipo de cambio a considerar a los efectos de la comparación de las ofertas, conforme lo establecido en el punto II.C.02.r siguiente.

II.C.02.g Los documentos de la licitación deberán especificar la moneda o monedas que se utilizarán en el pago de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato otorgado con FONPLATA. Cuando deban hacerse pagos en moneda nacional y/o en otras monedas, las especificaciones deben señalar los montos respectivos por separado.

II.C.02.h Si se prevé la posibilidad de realizar pagos por adelantado, éstos deberán definirse cuidadosamente en los aspectos atinentes a montos, plazos, documentación de respaldo, garantías, etc. que deban presentarse.

II.C.02.i Deberán estar especificadas con precisión las fianzas o garantías de mantenimiento de oferta para asegurar la responsabilidad de los licitantes, debiendo además indicarse el plazo de vigencia y los tipos de seguros que deberá contratar el adjudicatario. En el caso de los seguros, los mismos serán contratados con empresas de reconocido prestigio local, y registradas ante los organismos de contralor del país donde se convoca la licitación.

II.C.02.j Asimismo, las especificaciones deberán establecer las cláusulas penales para la liquidación de daños y perjuicios, cuando las demoras en la terminación de las obras o en la entrega de los bienes o prestación de servicios generasen costos adicionales, pérdidas de ingreso o de otros beneficios.

II.C.02.k En los documentos licitatorios deberá disponerse que el Prestatario, Beneficiario u OE pueda rechazar todas las ofertas, declarando fracasada la convocatoria. Ese rechazo se justificará cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de las especificaciones o cuando sea evidente que ha habido una competencia insuficiente.

II.C.02.l Las adiciones, correcciones, aclaraciones o modificaciones de las especificaciones, así como las respuestas a las consultas que hayan hecho los oferentes se enviarán, sin demora, a todos los que hayan solicitado los documentos de licitación originales.

II.C.02.m Si se citan características determinadas a las que deben ajustarse los equipos o materiales, también serán aceptables las especificaciones que indiquen si los bienes concuerdan con otras normas que aseguren una calidad igual o superior a la indicada.



II.C.02.n Las descripciones plasmadas en las especificaciones no deberán señalar marcas de fábrica, números de catálogo, modelos de un determinado fabricante, o ser características exclusivas de un determinado fabricante; a menos que debido al objeto de la adquisición se haya decidido que es necesario hacerlo para garantizar la inclusión de un determinado diseño que resulte esencial, o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En dicho caso, la referencia deberá estar seguida de la palabra "similar" o "equivalente", con una indicación o criterio para determinar la similitud.

II.C.02.o Apertura pública de las ofertas. La apertura de los sobres se realizará en acto público y se dejará constancia de lo actuado en el acta a labrarse, la que deberá ser suscripta por los funcionarios actuantes y firmas oferentes presentes en el acto.

II.C.02.p Ningún oferente podrá modificar su oferta luego de transcurrida la fecha y hora establecida para la presentación de las mismas. En caso de haberlo hecho con anterioridad, la nueva oferta presentada deberá expresar claramente que la misma reemplaza a la oferta anterior, describiendo brevemente la modificación.

II.C.02.q Una vez abiertos los sobres, se podrán aceptar aclaraciones que no alteren la esencia de la oferta. El Prestatario, Beneficiario u OE podrán pedir aclaraciones al oferente o licitante respecto de su oferta, pero no podrán solicitar, ni permitir la modificación de la misma.

II.C.02.r Evaluación de las ofertas. El análisis de las ofertas será realizado por una comisión especialmente designada para ello, que estará integrada por representantes del Prestatario, Beneficiario u OE o especialistas especialmente designados para ello.

II.C.02.s La comisión deberá comprobar que todas las ofertas cumplan con los requisitos tanto técnicos, como financieros y legales establecidos en los documentos de la licitación. Realizará una tabulación de las ofertas que permita una comparación de las mismas y el correspondiente análisis sobre cada una de ellas; verificando asimismo el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros, legales que hayan sido requeridos.

II.C.02.t Toda oferta que no cumpla con las especificaciones técnicas o requerimientos financieros, económicos, legales o de otra índole que hayan sido exigidos en los documentos de la licitación será rechazada.

II.C.02.u Frente a una propuesta cuyo precio sea sustancialmente inferior al presupuesto oficial, y cuando razonablemente pueda anticiparse que el licitante no podrá dar cumplimiento a la obra o proveer el bien o servicio en el plazo previsto y/o por el precio ofrecido y/o de conformidad a las cuestiones cualitativas y/o cuantitativas previstas, el Prestatario/Beneficiario u OE podrá optar por rechazar la oferta recibida o exigir una fianza de cumplimiento del 100% (cien por ciento) del importe de la licitación.

II.C.02.v Luego de realizada la evaluación de las ofertas, el Prestatario, Beneficiario u OE actuante, preadjudicará la licitación a la firma cuya oferta se haya determinado que es la que mejor responde al pedido y sea la más económica, siempre que se determine que el oferente está calificado para cumplir satisfactoriamente con el contrato. En el supuesto que dos firmas hayan presentado ofertas por mismo precio, se deberá preadjudicar a la que hubiere presentado la propuesta técnicamente más favorable; o en caso de resultar técnicamente similares, a la firma que posea mayores antecedentes o experiencia en contrataciones de objeto similar al de la licitación.

Una vez confeccionado el instrumento de preadjudicación o propuesta de adjudicación, se deberán remitir los antecedentes para la no objeción de lo actuado por parte de FONPLATA junto con el proyecto de contrato; sin poder notificar el resultado de la evaluación, ni emitir contrato u orden de compra hasta tanto FONPLATA no se haya expedido al respecto.

Una vez otorgada la no objeción por parte de FONPLATA, se suscribirá el contrato o se emitirá la orden de compra respectiva por quien ejerza la representación del Prestatario, Beneficiario u OE.

II.C.03 Licitación Internacional Limitada (LIL): El Prestatario, Beneficiario u OE deberán solicitar la presentación de ofertas de una lista de posibles proveedores que sea suficientemente amplia para asegurar la obtención de precios competitivos.

El procedimiento se realizará respetando los pasos previstos para la LPI, considerando entre la fecha de recepción de las invitaciones por parte de los proveedores convocados y la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas, un plazo mínimo de 15 (quince) días.

A la invitación a presentar oferta se deberá adjuntar un ejemplar del pliego de bases y condiciones; sin realizarse anuncio público.

II.C.04 Licitación Pública Nacional (LPN): Para la LPN la publicidad puede quedar limitada a un periódico de gran circulación de nivel nacional por un mínimo de 1 (un) día, pudiendo cursarse invitaciones escritas a proveedores de trayectoria acreditable en la materia; previendo que entre la fecha de la última publicación y la fijada como límite para la presentación de ofertas, exista un plazo mínimo de 20 (veinte) días.

Los procedimientos deberán permitir una amplia difusión, y asegurar precios competitivos.

Los criterios de evaluación de ofertas y de preadjudicación se darán a conocer a todos los licitantes y no se aplicarán arbitrariamente.

II.C.05 Comparación de Precios. La solicitud de cotización incluirá una descripción de los bienes, las condiciones de contratación, plazos de entrega, etc., emergiendo dicha información del pliego de bases y condiciones correspondiente.

La convocatoria deberá ser realizada al mayor número posible de proveedores con el fin de brindar la transparencia y celeridad adecuada al procedimiento; previendo entre la fecha de recepción de las



invitaciones por parte de los proveedores convocados y la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas, un plazo mínimo de 15 (quince) días.

Del total de ofertas recibidas (con un mínimo de 3 oferentes), deberán obtenerse un mínimo de 2 (dos) ofertas válidas que permitan una razonable comparación. En caso contrario se considerará fracasada la convocatoria.

Excepcionalmente será aceptable un número menor de empresas, únicamente si el Ejecutor cuenta con evidencia satisfactoria sobre la imposibilidad de contar con 3 o más oferentes; en tal caso deberá solicitar la no objeción de FONPLATA para continuar el proceso con menos de 3 propuestas válidas.

**II.C.07 Compra Directa:** Se trata de un procedimiento de carácter excepcional mediante el cual, ante determinadas circunstancias y a través de una solicitud debidamente fundada, se requerirá a FONPLATA la no objeción para la adquisición o contratación en forma directa de determinado bien o servicio. Una vez otorgada la no objeción, se realizará la contratación del servicio o adquisición. Las circunstancias a ser consideradas como justificantes para este procedimiento serán las siguientes:

- Cuando se ha justificado la necesidad de uniformar el equipo y repuestos para compatibilizarlos con los existentes.
- Cuando se trate de bienes o servicios producidos o prestados por un único proveedor.

Pese a encontrarse debidamente fundadas, para cada caso deberá disponer de la no objeción previa de FONPLATA.

**II.C.08 Otros procedimientos:** A pedido del Prestatario, Beneficiario u OE, FONPLATA podrá aceptar procedimientos distintos de los precedentemente establecidos, siempre y cuando los anteriormente previstos resulten antieconómicos, inoportunos o tardíos dada una situación de urgencia o extrema necesidad, o no brinden una solución adecuada a las necesidades imperantes – situaciones que deberán estar debidamente fundadas-; para los siguientes casos:

- Cuando debido a situaciones especiales en el país o en la zona del proyecto, el procedimiento llevado a cabo quedare sin efecto y se considerara que un nuevo llamado a licitación no condujera a un resultado favorable, o existieran suficientes razones para esperar que cualquier llamado a licitación no tendría éxito.
- Cuando fuese evidente que por cambios imprevisibles en las condiciones del mercado se produjera escasez de determinados productos, o porque fuere conveniente asegurar un mantenimiento adecuado de equipo y maquinaria a adquirirse, o porque existen otras circunstancias identificables y demostrables.
- Cuando se trate de financiamiento paralelo u otros arreglos financieros que complementen préstamos de FONPLATA.



- Cuando a consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, el Prestatario o Beneficiario u OE tenga que realizar obras urgentes e impostergables de los proyectos que financie FONPLATA. Se considerará caso fortuito o de fuerza mayor al hecho imprevisible e irresistible producido por fuerzas de la naturaleza o por convulsión social; y que en el caso de Prestatarios privados, éste no haya provocado.

En cualquiera de los supuestos aceptados por FONPLATA a que refiere el ítem "Otros procedimientos", se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Política en la medida que corresponda.

II.C.09 Subasta: En el supuesto de encontrarse previsto en los sistemas fiduciarios nacionales, el Prestatario/Beneficiario u OE podrá utilizar el procedimiento de Subasta, debiendo en su caso, dar cumplimiento al procedimiento establecido por la legislación local.

II.C.10 Adquisiciones para proyectos en situación de emergencia: Los procedimientos para proyectos y/o programas para responder a situaciones de emergencia consideran la simplificación de ciertos requisitos que se exigen normalmente para las licitaciones y concursos públicos internacionales (cuando las contrataciones superan ciertos montos límites). No obstante, los requisitos de elegibilidad establecidos en estas Políticas se mantendrán vigentes.

Ante una situación de emergencia dada, el Prestatario, Beneficiario y/o el OE acordarán con FONPLATA los procedimientos de adquisiciones a ser aplicados a los efectos de atenderla en los tiempos requeridos, así como también los montos a ser utilizados. Lo acordado en ese sentido deberá contar con la no objeción previa de FONPLATA.

### **Capítulo III - Políticas para la Contratación de Firms Consultoras y Consultores, por los Prestatarios y/o Beneficiarios de FONPLATA**

#### **Título A - Consideraciones Generales**

III.A.01 FONPLATA financiará la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad, diseño final, y de otra índole, de acuerdo a los procedimientos establecidos a continuación.

III.A.02 El OE preparará los pliegos para la selección y contratación de servicios de consultoría, de conformidad con los procedimientos contemplados en las presentes disposiciones.

III.A.03 Convocatoria Internacional: Se utilizará el procedimiento de contratación de firmas consultoras con convocatoria internacional en todos los casos en los que se utilicen recursos del financiamiento en divisas de FONPLATA y los montos estimados de contratación sean considerados

por FONPLATA de gran cuantía, conforme sea establecido en el respectivo Contrato de Préstamo, de Cooperación Técnica o en la operación pertinente.

III.A.04 El Contrato de Préstamo, Cooperación Técnica o documento de la operación respectiva, establecerá los casos en que la selección y contratación de servicios de consultoría por montos inferiores al umbral fijado, será realizada por el Prestatario, Beneficiario u OE sin la aprobación previa del FONPLATA.

III.A.05 Asimismo, en caso de contratos de consultores que han prestado servicios al proyecto o programa, y posean ya contratos consecutivos con valores acumulados, el Contrato de Préstamo o de Cooperación Técnica definirá el umbral respecto del cual, si la sumatoria del importe parcial de sus contratos es superior, debe contar con la aprobación previa del FONPLATA.

III.A.06 Toda firma contratada por el Prestatario para proveer servicios en la etapa de preinversión, preparación o ejecución de un proyecto, quedará descalificada para suministrar bienes, construir obras o proveer servicios que estén directamente relacionados con los servicios de consultoría contratados inicialmente para las etapas antes señaladas. Estas disposiciones no serán aplicables a las firmas (consultores, contratistas o proveedores) que en forma conjunta estén cumpliendo las obligaciones del contratista en virtud de un contrato bajo la modalidad de llave en mano o de un contrato de diseño y construcción<sup>2</sup>.

III.A.07 Responsabilidad de la Selección: En las operaciones que financia FONPLATA corresponde al Prestatario, Beneficiario u OE la selección y contratación de firmas consultoras y/o consultores individuales, cuyos servicios se requieran para la ejecución de proyectos.

III.A.08 La selección de firmas consultoras y/o consultores individuales, así como la negociación final de los contratos y su suscripción en términos y condiciones de elegibilidad para FONPLATA corresponde exclusivamente al Prestatario, Beneficiario u OE.

III.A.09 La principal condición que debe presidir el proceso de selección consiste en asegurar que los consultores técnicos que se contraten reúnan todos los requisitos necesarios para el trabajo propuesto.

---

(2) Llave en mano: En un solo contrato se proporcionan los diseños técnicos y servicios de ingeniería, así como el suministro e instalación de equipo y la construcción de una planta completa. Diseño y construcción: El Prestatario se encarga de los diseños y servicios de ingeniería y llama a licitación para un contrato de responsabilidad única para el suministro e instalación de todos los bienes y construcción de todas las obras requeridas para el proyecto.



## Título B - Procedimientos

III.B.01 En los casos de contratación de firmas consultoras o servicios de consultoría individuales, deberá respetarse el siguiente procedimiento, debiendo realizar, en los casos en que corresponda, la convocatoria a nivel internacional, con las estipulaciones que se detallan a continuación.

Cuando por la naturaleza de los servicios de consultoría se requiera la prestación de una firma consultora, en virtud del importe de la contratación, y el llamado deba realizarse de manera internacional, se deberá utilizar el sistema de Selección Basado en la Evaluación de la Calidad y el Costo (SBECC), otorgándosele mayor porcentual de puntaje a la evaluación de calidad por sobre el resultado de la ponderación del costo.

III.B.02 Publicidad Internacional: Debido a los umbrales involucrados, cuando se requiera un llamado internacional, el aviso deberá publicarse por lo menos durante 2 (dos) días en un periódico de amplia circulación a nivel nacional y durante 2 (dos) días en un periódico de amplia circulación a nivel local –sea este provincial, estadual, municipal, etc.–, debiendo la última publicación ser realizada con una antelación no menor a 35 (treinta y cinco) días respecto de la fecha de presentación de propuestas.

- Asimismo, deberán remitir el aviso a FONPLATA de inmediato para dar publicidad a la convocatoria mediante el sitio web del Fondo. A su vez, a modo informativo y con anterioridad a la fecha fijada para la presentación de ofertas, FONPLATA pondrá el texto a disposición de los Directores Ejecutivos y Órganos de Enlace, así como también de las Embajadas de los países miembros radicadas en el país donde se haga la convocatoria.
- Sin perjuicio de lo expuesto, el Prestatario u OE podrá disponer los medios de publicación complementarios del llamado que estime convenientes, sean estos por publicación escrita, en los sitios web oficiales de los organismos pertinentes, etc.

III.B.03 El Aviso deberá mencionar, como mínimo, las siguientes especificaciones, pudiendo el Prestatario/Beneficiario/OE incluir además, toda aquella información que considere pertinente o que la legislación respectiva le exija:

- Nombre del organismo contratante;
- Tipo y número de la contratación y/o expediente;
- Breve detalle del objeto de la contratación;
- Lugar, día y hora donde pueden retirarse o consultarse los pliegos de bases y condiciones;
- Costo de la impresión del pliego (si correspondiese); y
- Lugar, día y hora de presentación de las ofertas y del acto de apertura.



III.B.04 La idoneidad y experiencia del consultor individual o de la firma consultora y del personal que se ha de asignar para los trabajos, así como la calidad de la propuesta, son los factores principales para elegir una firma. Las condiciones financieras propuestas pueden ser un elemento adicional a considerar.

III.B.05 El Prestatario, Beneficiario u OE remitirán a FONPLATA la siguiente documentación para su consideración:

- Solicitud de no objeción al procedimiento, con el proyecto de pliego de bases y condiciones correspondiente;
- Los términos de referencia, presupuesto oficial, el plan de operaciones y anexos del contrato o convenio respectivo, describiendo los trabajos que realizará la firma consultora, y una lista con un mínimo de seis (6) firmas consultoras que se proyecta invitar para que presenten sus propuestas (esto último en los casos que no aplique la licitación pública);
- Determinación del proceso de selección, siendo los tipos básicos: (i) **Selección Basada en la Evaluación de la Calidad y el Costo (SBECC)**. Los que comprenden la evaluación técnica como la consideración del precio cotizado, que se realizará en dos etapas mediante la presentación de dos sobres, procediéndose a analizar primeramente la propuesta técnica y luego se abrirá el segundo sobre con la propuesta económica de todas las firmas cuya propuesta técnica califique positivamente frente a las exigencias del pliego de bases y condiciones. Los segundos sobres de firmas que no califiquen técnicamente continuarán cerrados y serán devueltos a las mismas. La adjudicación de la contratación se hará a la firma que obtenga el mayor puntaje una vez evaluadas las propuestas técnica y económica (El puntaje sobre el cual se calificarán las propuestas será consignado sobre la base de que el porcentual aplicado a la propuesta técnica no podrá ser inferior al 60%); (ii) **Selección Basada en la Evaluación de la Calidad (SBEC)**. Que comprende la evaluación técnica; se realizará en dos etapas mediante la presentación de dos sobres, procediéndose a analizar primeramente la propuesta técnica y luego se abrirá el segundo sobre de la firma que haya presentado la propuesta técnica que obtenga el mayor puntaje con la propuesta económica en presencia de la firma, la cual será utilizada en la negociación contractual. El resto de los segundos sobres de firmas calificadas en orden decreciente continuarán cerrados, y serán devueltos a las mismas una vez que se llegue a un acuerdo con alguna firma anterior; y (iii) **Selección Basada en la Evaluación del Presupuesto Fijo (SBEPF)**. Los que se fundan en la evaluación de la calidad frente a presupuesto fijo.
- FONPLATA analizará los documentos presentados por el Prestatario, Beneficiario u OE dentro del contexto del respectivo Contrato de Préstamo o Cooperación Técnica. En caso de existir diferencias, se comunicará oportunamente al Prestatario, Beneficiario u OE para que proceda a su adecuación. De no haberlas, se procederá al otorgamiento de la no objeción pertinente.

III.B.06 Una vez cumplido el proceso de la no objeción a ser otorgada por FONPLATA, el Prestatario, Beneficiario u OE deberá seguir los siguientes pasos:

III.B.06.a En los supuestos en que corresponda la realización de convocatoria internacional, deberá cumplirse con lo establecido en los arts. III.B.02 y III.B.03; pudiendo complementarse con una invitación a firmas consultoras.

III.B.06.b En los casos en que no corresponda el cumplimiento de una convocatoria internacional, deberá obtenerse por lo menos la presentación de tres (3) propuestas técnicas de las firmas consultoras, conforme a los procedimientos, términos de referencia, el procedimiento de selección y el método de evaluación aprobados por FONPLATA.

III.B.06.c Cumplido el acto de apertura de ofertas, se analizarán las propuestas recibidas y se establecerá el orden de mérito de éstas, pudiendo recurrirse a consultores o expertos para que examinen las propuestas y proporcionen asesoramiento técnico especializado en la calificación de los consultores por mérito. No se deberán recibir ofertas fuera de la hora establecida para la presentación de las mismas, si se hubiere recibido alguna oferta, ésta será descalificada y devuelta al oferente sin abrir.

III.B.06.d Se evaluarán las propuestas con el objetivo primordial de elegir a la firma cuya propuesta se considere como la mejor calificada para el trabajo a realizar. Luego en la etapa de negociación, de ser necesario se determinarán los cambios en el plan de trabajo y en el personal presentado, siempre que sea para una mejora de la propuesta y a satisfacción del OE.

III.B.06.e Luego, en su caso se negociará el contrato con la firma calificada en primer lugar. En la negociación se examinarán en forma completa los detalles de los términos de referencia, a fin de que exista un pleno y recíproco entendimiento con la firma. Posteriormente se examinarán los requisitos contractuales y legales del acuerdo, y por último se elaborarán los costos detallados.

III.B.06.f En el caso de que no se llegase a un acuerdo con la firma seleccionada sobre los términos del contrato, se le notificará por escrito que su propuesta ha sido rechazada y se iniciarán negociaciones con la firma que ocupe el segundo lugar de calificación, y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo satisfactorio.

De no poder llegarse a un acuerdo respecto de los costos detallados y la remuneración de los servicios o la moneda de pago, o si el OE considerare que dichos costos o remuneraciones son excesivos o no razonables, se considerará que existe causa suficiente para notificar el rechazo de la propuesta e iniciar negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente.

Cuando una firma haya sido rechazada, no se la llamará nuevamente para ulteriores negociaciones en el marco del mismo proceso.



III.B.06.g El OE procederá a la preparación de un proyecto de contrato con todos los detalles de la negociación y términos de referencia aprobados con acuerdo de la firma seleccionada.

III.B.06.h Se solicitará la no objeción a FONPLATA del borrador de contrato finalmente acordado.

III.B.06.i En los contratos a firmarse entre el OE y la firma consultora, se establecerá que ambas partes se comprometen a asegurar que en la ejecución del proyecto se pondrá especial empeño en lograr que los conocimientos que aporta la firma consultora se transmitan al país, ya sea mediante la subcontratación de una adecuada proporción de personal local o firmas locales y/o a través de la asignación de profesionales del OE que participen activamente junto al personal de la firma consultora en la ejecución del proyecto.

III.B.06.j FONPLATA revisará el borrador de contrato a fin de verificar que todas las estipulaciones del mismo se cumplan.

III.B.06.k El contrato entre el OE y los consultores debe ser preparado con detalle suficiente para la mejor protección de las partes, el resguardo de sus derechos y la exigibilidad del cumplimiento de sus obligaciones.

III.B.06.l En los contratos deberán definirse con claridad todas las obligaciones importantes, incluyendo los calendarios, definición completa y precisa de los trabajos que componen los términos de referencia finalmente convenidos, la escala detallada de remuneración y la moneda de pago.

III.B.06.m FONPLATA no aprobará los contratos de consultoría en los cuales la remuneración se hubiera computado exclusivamente en función de un porcentaje del costo de construcción, estimado o real. Si bien se reconoce que al OE puede utilizar un cálculo porcentual para una estimación preliminar de los costos, los costos reales deberán reflejar la distribución específica de los gastos proyectados correspondientes al factor de trabajo, a los materiales, los gastos generales y las utilidades.

III.B.06.n FONPLATA comunicará al OE la no objeción a la aprobación o modificación del contrato, previo a la firma de los respectivos instrumentos.

III.B.07 La forma de pago deberá establecer la retención de un porcentaje a negociar en cada caso, que asegure la presentación del informe final a satisfacción del Prestatario.



III.B.08 Propiedad Intelectual de los Informes: Los Prestatarios o Beneficiarios tendrán el derecho a la propiedad intelectual sobre los distintos informes que emitan los consultores o firmas según los términos de sus respectivos contratos.

III.B.09 Evaluación de los Trabajos de las Firms Consultoras: A fin de calificar la actuación de las firmas de servicios profesionales y mantener un registro actualizado de ellas, se realizarán evaluaciones anuales, de carácter confidencial, de las firmas que presten servicios a FONPLATA y a sus Prestatarios, Beneficiarios u OE en proyectos o programas financiados por FONPLATA en el período.

III.B.10 FONPLATA mantendrá un archivo especial y confidencial con las evaluaciones de las actuaciones de las firmas de servicios profesionales. Cuando una firma sea presentada por un Prestatario, Beneficiario u OE a fin de que se la considere para trabajos en un proyecto financiado por FONPLATA, o cuando de la tenga en consideración para prestar servicios a FONPLATA, se examinará el archivo de evaluaciones tomando en cuenta cualquier información significativa que hubiere. Las evaluaciones procesadas y archivadas en FONPLATA solamente estarán a disposición de los funcionarios autorizados de FONPLATA.

III.B.11 Expertos individuales: Para este tipo de contratación el Prestatario, Beneficiario u OE preparará la documentación correspondiente al procedimiento de selección, términos de referencia, presupuesto y cronograma de ejecución de las tareas. Los procesos competitivos de selección de consultores individuales pueden ser realizados de las siguientes maneras:

- Concurso por Invitación

Estos procesos deben cumplir las siguientes condiciones:

- I. conformar una lista competitiva compuesta mínimamente por 3 consultores que posean antecedentes uniformes o comparables y cumplan los requisitos mínimos que componen los términos de referencia (TdR) elaborados.
- II. invitar simultáneamente a los 3 o más candidatos, adjuntando la documentación para la presentación de antecedentes y asegurando de contar con el acuse de recepción de la invitación.
- III. asegurar la participación de por lo menos 3 candidatos, que cumplan con las calificaciones mínimas exigidas.

- Concurso público

- I. Se realizará al menos una (1) publicación en un medio de amplia difusión.
- II. La documentación para la presentación de antecedentes deberá ser entregada vía correo electrónico a los postulantes que lo soliciten o en las oficinas del prestatario

En caso que corresponda en virtud del importe o por acumulación de contratos, estos antecedentes serán enviados a FONPLATA, y una vez aprobados dichos documentos se procederá a la gestión de la firma del contrato y se le enviará una copia del mismo a FONPLATA.

III.B.12 Contratación Directa de Organismos o Instituciones Especializadas: Por Organismo o Institución Especializada se entiende una entidad cuya constitución ha sido concebida sin fines de lucro comercial y cuyos campos de acción incluyen las prestaciones de servicios de asesoría y/o asistencia técnica. Estas entidades pueden ser de tipo nacional, regional, intergubernamental o internacional. En esta categoría también se incluyen universidades públicas y privadas, y organismos internacionales.

III.B.12.a Criterios de Elegibilidad: A efectos de definir la conveniencia de ejecutar un proyecto mediante el uso de los servicios de un Organismo o Institución Especializada se tendrá en cuenta:

- La naturaleza de los trabajos o estudios a realizar.
- El grado de experiencia comprobada del Organismo o Institución Especializada que se propone como ejecutora de trabajos o estudios.
- La adecuación de las condiciones del contrato de provisión de servicios a las políticas y normas de FONPLATA en la materia.
- Disponibilidad de recursos, usos de moneda y costos comparativos de la propuesta.
- El beneficio cualitativo y económico de realizar los trabajos o estudios con el Organismo o Institución Especializada, en lugar de hacerlo con otras Instituciones de mercado, o la carencia de estas últimas.

III.B.12.b Identificación y Contratación: La identificación de un Organismo o Institución Especializada para efectuar una tarea o estudio financiado con los recursos de FONPLATA puede originarse en una solicitud específica del Prestatario, Beneficiario u OE; o ser el resultado de un proceso de negociación del proyecto entre FONPLATA y el Prestatario, Beneficiario u OE, en base a los criterios de elegibilidad expuestos en el punto anterior.

III.B.12.c FONPLATA incorporará en los documentos de trabajo de las operaciones de préstamos o contribuciones por cooperación técnica, la correspondiente información sobre el Organismo o Institución Especializada identificado, como así también la justificación sobre la recomendación para su contratación.

III.B.12.d El Prestatario o Beneficiario pondrá a consideración de FONPLATA el proyecto de convenio o acuerdo que formalizará con el Organismo o Institución Especializada que seleccionó.

III.B.12.e Pautas mínimas a incorporar en los Convenios: En el Convenio que suscriba el Prestatario o Beneficiario de operaciones financiadas por FONPLATA con el Organismo o Institución Especializada (en adelante "Las Partes") deberán preverse por lo menos, cláusulas que cubran los siguientes aspectos:



- Que los objetivos generales y específicos que se preveían alcanzar con el convenio entre las Partes, no difieran de aquellos definidos en el acuerdo entre FONPLATA y el Prestatario o Beneficiario.
- Que se incorpore al convenio entre las Partes, un plan de trabajo en el que se describan y detallen las actividades a cumplir, el cronograma de ejecución y los consultores/funcionarios responsables de cada una de ellas.
- Que en el convenio entre las Partes se establezcan y describan las obligaciones del Organismo o Institución Especializada seleccionado, en su calidad de ejecutor del trabajo o estudio, destacando que tales obligaciones serán cumplidas de conformidad a las políticas y normas vigentes en la misma, sin perjuicio de lo cual se dará prioridad a las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios, y para la Contratación de Firmas Consultoras, por los Prestatarios de FONPLATA" en cuanto fuere pertinente.
- Que se prevea en el convenio entre las Partes el monto total del financiamiento y la forma, el costo del estudio y tiempos en que el mismo será desembolsado en función del grado de avance en la ejecución. El desembolso final está sujeto a la no objeción de FONPLATA al informe final. Las monedas de pago se procurará respondan a las previsiones del respectivo presupuesto que obra en el convenio o contrato entre el Prestatario o Beneficiario y FONPLATA.
- Que se estipule en el Convenio entre las Partes que los pagos podrán ser efectuados directamente por FONPLATA al Organismo o Institución Especializada, a requerimiento expreso del Prestatario, Beneficiario u OE y que serán depositados en la cuenta que éste designe.
- Que se prevea expresamente que toda modificación al convenio entre las partes podrá ser sólo realizada mediando propuesta conjunta de las mismas, y contando con la expresa aprobación de FONPLATA.
- Cualquier forma de rescisión del convenio entre las partes que sea contemplada, deberá disponer de la previa conformidad expresa de FONPLATA. Asimismo, deberá contemplar la forma en que el Prestatario o Beneficiario se propone acometer la continuación del trabajo o estudio hasta su terminación.
- Que se prevea que la solución de cualquier controversia que pudiere suscitarse en el marco de la ejecución del convenio entre las Partes, será efectuada mediante procedimiento de arbitraje, según las reglas señaladas en el Contrato entre FONPLATA y el Prestatario o Beneficiario.
- Que se estipule que el uso de la información por parte del Prestatario o Beneficiario sólo se hará reconociendo la participación del Organismo o Institución Especializada en la ejecución del Estudio, previéndose las pertinentes cláusulas de confidencialidad.



## **Capítulo IV – Estipulaciones Comunes**

### **Título A – Disposiciones Contractuales**

IV.A.01 Las disposiciones contractuales establecidas en este capítulo, se aplicarán a los procedimientos financiados por FONPLATA, conjuntamente con las normas particulares establecidas en el contrato para supuestos o circunstancias especiales.

IV.A.02 Los contratos a suscribir entre el Prestatario, Beneficiario u OE y el proveedor de bienes, servicios u obras incluirán condiciones generales donde figuren, entre otras, las siguientes definiciones: obligaciones generales del contratista, disposiciones sobre fianzas, indemnizaciones y seguros, cláusulas penales, bonificaciones, porcentajes de retención de pagos, anticipos, forma y moneda de pago, procedimientos de eventual resolución de conflictos, ajustes de precio si los hubiera, arbitraje, causas de rescisión, y fuerza mayor.

IV.A.03 Las especificaciones de los contratos deben exigir fianzas de ejecución u otras garantías que aseguren que los trabajos sean llevados hasta su conclusión o que la entrega de bienes será efectuada de la manera, calidad y cantidad establecida en las bases y condiciones de la adquisición.

La garantía exigida debe estar detallada y ser suficiente para que el Prestatario, Beneficiario u OE tenga seguridad jurídica del cumplimiento del contrato, y sin que ello derive en un aumento del costo en caso de incumplimiento.

La circunstancia prevista en el presente artículo, será aplicable a la construcción, la supervisión y/o fiscalización –conceptos que deberán ser interpretados según se los considere en el país donde se lleve a cabo la tarea-.

IV.A.04 En el caso de adquisiciones de bienes, las fianzas de cumplimiento de contrato o entrega de acuerdo a especificaciones, deben ser consideradas con los seguros y pagos, resguardando siempre los derechos del Prestatario, Beneficiario u OE hasta la acreditación final del cumplimiento de contrato por parte del proveedor.

IV.A.05 Para cubrir un período razonable, el plazo de la fianza u otras garantías debe vencer con suficiente posterioridad a la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

IV.A.06 Podrán incluirse disposiciones respecto a los ajustes del precio contractual cuando se produjeran cambios de los principales componentes del costo del contrato sobre los cuales el contratista no tenga control. Deberán indicarse con claridad en el contrato las bases para efectuar dichos ajustes.

IV.A.07 Los documentos contractuales podrán estipular los porcentajes del pago total que se retendrán como garantía de ejecución, así como también las condiciones para su pago final.

IV.A.08 Prácticas prohibidas: FONPLATA exigirá a los Prestatarios, Beneficiarios, OE's y a todas las personas que participan en la preparación, ejecución y evaluación de proyectos financiados con recursos del mismo, observar los más altos niveles éticos y denunciar cualquier acto sospechoso de constituir una práctica prohibida de la cual tenga conocimiento.

Las prácticas prohibidas comprenden:

- a) Prácticas corruptas: consisten en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte.
- b) Prácticas fraudulentas: consisten en cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.
- c) Prácticas coercitivas: consisten en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.
- d) Prácticas colusorias: consisten en un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- e) Prácticas obstructivas: consiste en (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de FONPLATA y los derechos de auditoría.

FONPLATA establecerá en sus normas de conducta ética los alcances de estas prácticas así como los mecanismos para denunciarlas.

## Título B – Revisión

IV.B.01 En oportunidad de la evaluación de cada operación, FONPLATA realizará un informe derivado de la aplicación del Sistema de Evaluación de Capacidades Institucionales (SECI)<sup>3</sup>; resultando de ello una evaluación de las Capacidades Institucionales del Organismo Ejecutor para la

---

(3) Desarrollado por el BID.



ejecución de proyectos o programas con financiamiento de FONPLATA con base a análisis de las respectivas capacidades de planificación y organización, de ejecución y de control. Dependiendo de los resultados obtenidos, se aplicará el sistema de revisión correspondiente.

IV.B.02 FONPLATA se expedirá en todos los casos en los que corresponda su intervención de acuerdo a lo mencionado precedentemente y lo establecido en el Contrato de Préstamo o de Cooperación Técnica; revisando por muestreo y de modo ex-post los documentos y procedimientos licitatorios no sometidos a su consideración previa.

IV.B.03 El Prestatario, Beneficiario u OE deberá enviar a FONPLATA, copia de todos los contratos que se firmen, así como los contratos de firmas consultoras y consultores individuales, con sus respectivos términos de referencia, así como las evaluaciones de desempeño correspondientes a ambos casos.

IV.B.04 FONPLATA revisará por muestreo y de modo ex-post la documentación y procedimientos aplicados para la selección y contratación de servicios de consultoría cuando por su importe no corresponda su revisión ex-ante o no objeción previa.

IV.B.05 Con el objeto que FONPLATA efectúe eficaz y eficientemente la supervisión ex-post, en los casos que corresponda, el OE deberá:

- Notificar a FONPLATA, a la mayor brevedad, respecto de cada adquisición o contratación, remitiendo los respectivos datos básicos;
- Mantener, para que FONPLATA pueda efectuar la referida supervisión, los antecedentes de la adquisición o contratación y, en especial la siguiente documentación:
  - i. Los documentos de la convocatoria;
  - ii. Los avisos y comunicaciones relativos a la publicidad que fue dada a la convocatoria;
  - iii. Los informes en los que se analizaron las ofertas y se efectuaron las recomendaciones de preadjudicación, así como actas de preadjudicación y otros documentos de relevancia;
  - iv. Los correspondientes contratos debidamente formalizados; y
  - v. Cualquier otra información adicional pertinente que FONPLATA pueda requerir.

IV.B.06 Irregularidades: En caso que se detecten irregularidades en cuanto al procedimiento establecido en las Políticas y Normas de FONPLATA, el OE se hará cargo de los gastos incurridos como consecuencia de ellas.

IV.B.07 Las adquisiciones y contrataciones a que refiere el presente documento, están sujetas a las políticas y normas de FONPLATA, por lo que el organismo de financiamiento, se reserva el derecho,



a su exclusivo juicio y dependiendo de la gravedad de las irregularidades detectadas –sean estas relativas al procedimiento, los precios pagados u otra circunstancia considerada de gravedad-; del resultado del análisis que sea realizado, a disponer de alguna de las siguientes acciones, las cuales resultan enunciativas y no taxativas:

- Solicitar el saneamiento de la irregularidad si resultara factible y oportuno.
- Retirar el financiamiento de FONPLATA para la contratación involucrada.
- No financiar o cancelar los recursos relacionados con contratos cuyo procedimiento de selección previa no estuviera de acuerdo con las referidas Políticas y Normas de FONPLATA.
- Requerir el reembolso, con intereses y comisiones, de los recursos ya desembolsados para los citados contratos.
- Establecer que, para los contratos subsiguientes a financiarse total o parcialmente con recursos del mismo Contrato de Préstamo, la supervisión sea efectuada de forma ex-ante.
- El cese del financiamiento de FONPLATA según lo previsto en el Contrato de Préstamo respectivo.

## **POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR PRESTATARIOS Y BENEFICIARIOS DE FONPLATA**

### **ANEXO I - REGLAMENTARIO**

#### **Determinación de Umbrales y Sistemas de Revisión de Contrataciones**

El presente documento tiene por objeto establecer parámetros conforme a los cuales se fijarán los umbrales económicos y sistemas de revisión de adquisiciones y contrataciones, que eventualmente aplicará FONPLATA a cada Préstamo o Cooperación Técnica en los casos en que resulte de aplicación; los que serán establecidos una vez que se realice la evaluación derivada del Sistema de Evaluación de Capacidades Institucionales (SECI).

#### **I.- Adquisición de Bienes y Servicios, y Obras**

Las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios por los Prestatarios de FONPLATA" prevén que tales contrataciones serán llevadas a cabo mediante una serie de procedimientos precisamente desarrollados:

- A. Licitación Pública Internacional (LPI): Adquisiciones o Contrataciones de gran cuantía y/o alta complejidad.
- B. Licitación Pública Nacional (LPN): Licitación normalmente utilizada para las adquisiciones públicas en el país del Prestatario, y en la que no se espera que manifiesten interés los licitantes extranjeros (incluidos los licitantes de los demás países miembros, que sin embargo podrán en principio presentarse al llamado).
- C. Licitación Internacional Limitada (LIL): Cuando se trate de cantidades pequeñas, haya un número limitado de proveedores de los bienes o servicios específicos y/u otras razones excepcionales justificadas.
- D. Comparación de Precios (CP): Pedido de cotización de proveedores extranjeros o nacionales para obtener precios competitivos, siendo apropiados para adquisición de bienes o servicios, de especificación estándar y valor reducido; y obras sencillas.
- E. Compra Directa (CD): Procedimiento excepcional, mediante el cual, ante determinadas circunstancias, se contrata una firma sin seguir un procedimiento competitivo.

II.- La selección entre los procedimientos establecidos guarda estrecha relación con la magnitud y el valor de la adquisición o contratación, debiendo sucederse cuantitativamente unos a otros en virtud de la complejidad de la adquisición o importes en juego, con el objeto de: (i) brindar mayor celeridad y seguridad jurídica; y (ii) evitar, en caso de compras de menor cuantía o complejidad, incurrir en un exceso ritual que traiga aparejada la imposibilidad o antieconomicidad de llevar a cabo el procedimiento.

III.- Sin perjuicio de lo que FONPLATA determine al momento de aprobar cada Préstamo sobre el uso total o parcial de sistemas fiduciarios nacionales o subnacionales, se establece el siguiente

esquema general clasificatorio de los financiamientos superiores o inferiores a US\$ 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) que podrá aplicarse con los alcances que se acuerden en el respectivo contrato suscrito por FONPLATA y el respectivo Prestatario, Beneficiario u OE.

En el supuesto que FONPLATA considere que las tabulaciones o umbrales establecidos a continuación resultan inapropiadas debido a particularidades del proyecto, de las obras o de las adquisiciones que se llevarán a cabo mediante el mismo, en el respectivo Contrato de Préstamo o Cooperación Técnica podrán establecerse otros diferentes. Se faculta al Presidente Ejecutivo a actualizar los mencionados umbrales cuando las circunstancias existentes al momento de su fijación se hayan modificado sustancialmente, pudiendo para ello considerar lo establecido en las respectivas legislaciones locales de los países miembros. Las actualizaciones a los umbrales podrán aplicarse en el futuro siempre que las partes del contrato ya suscrito estuvieran de acuerdo.

Una adquisición o contratación es considerada **de gran cuantía** cuando en virtud de su costo estimado corresponde la aplicación del procedimiento de LPI.

Los umbrales económicos de cada procedimiento quedarían establecidos de la siguiente manera:

III.A.- Para proyectos de monto superior a US\$ 10.000.000

1. Licitación Pública Internacional (LPI). Se aplicará a la adquisición de bienes y/o servicios por importes iguales o superiores a US\$ 500.001; y para obras de un importe igual o superior a US\$ 5.000.001.
2. Licitación Pública Nacional (LPN). Se aplicará a la adquisición de bienes y/o servicios por importes iguales o superiores a US\$ 100.001 y hasta US\$ 500.000; y para obras de un importe igual o superior a US\$ 500.001, y hasta US\$ 5.000.000.
3. Licitación Internacional Limitada (LIL). Se aplicará a la adquisición de bienes y/o servicios por importes iguales o superiores a US\$ 100.001 y hasta US\$ 500.000.
4. Comparación de Precios (CP). Se aplicará a la adquisición de bienes y/o servicios por importes de hasta US\$ 100.000; y para obras por un importe de hasta US\$ 500.000.
5. Compra Directa (CD): Procedimiento habilitado frente a circunstancias excepcionales, sin umbral económico.

III.B.- Para proyectos de montos inferiores a US\$ 10.000.000

1. Licitación Pública Internacional (LPI). Para la adquisición de bienes y/o servicios por importes iguales o superiores a US\$ 500.001; y para obras de un importe igual o superior a US\$ 2.500.001.
2. Licitación Pública Nacional (LPN). Para la adquisición de bienes y/o servicios por importes iguales o superiores a US\$ 100.001 y hasta US\$ 500.000; y para obras de un importe igual o superior a US\$ 250.001 y hasta US\$ 2.500.000.



3. Licitación Internacional Limitada (LIL). Para la adquisición de bienes y/o servicios por importes iguales o superiores a US\$ 100.001 y hasta US\$ 500.000.
4. Comparación de Precios (CP). Para la adquisición de bienes y/o servicios por importes de hasta US\$ 100.000; y para obras por un importe de hasta US\$ 250.000.
5. Compra Directa (CD). Procedimiento habilitado frente a circunstancias excepcionales, sin umbral económico.

#### **IV.- Contratación de Firmas Consultoras**

En relación a la contratación de firmas consultoras o consultores, y sin perjuicio de lo que FONPLATA resuelva en oportunidad de la aprobación de cada Préstamo o Cooperación Técnica; se determina el siguiente esquema de clasificación.

Convocatoria Internacional: Cuando los concursos correspondan a montos superiores a los US\$ 250.000, será considerado de gran cuantía, debiendo cumplirse con el procedimiento de convocatoria internacional y se deberá utilizar el procedimiento de SBECC.

#### **V.- Sistemas de Revisión**

Los sistemas de revisión se clasifican en "ex-ante" o "ex-post", según el análisis o evaluación de los pasos de los procedimientos de adquisición sea llevada a cabo en forma previa o posterior a la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra.

FONPLATA realizará en oportunidad de la evaluación de cada Préstamo un informe del Sistema de Evaluación de Capacidades Institucionales (SECI); resultando de ello una evaluación de las capacidades institucionales de ejecución del OE, cuyo índice de riesgo podrá medirse en alto, sustancial, medio o bajo.

Por ello, se establece el siguiente esquema de revisión, vinculado a la capacidad de ejecución del Prestatario, Beneficiario u OE, a saber:

<b><u>Indice de Riesgo</u></b>	<b><u>Sistema de revisión a aplicar</u></b>
Alto	Revisión ex-ante de todos los pasos tramitados en todos los procedimientos de contratación y solicitud de desembolso; hasta que se considere que el OE cuenta con aptitud suficiente para la aplicación del sistema de revisión ex-post.
Sustancial	Revisión ex-ante de todos los pasos tramitados en los 3 (tres) primeros procedimientos de cada modalidad prevista y solicitudes de desembolso. Luego de ello, se evaluará al OE y se resolverá si es necesario continuar con tal sistema de revisión o es posible la aplicación del sistema de revisión ex-post 4.
Medio	Revisión ex-ante de la solicitud de no objeción al gasto y a la adjudicación en el primer procedimiento de cada modalidad prevista y solicitud de desembolso. Luego de ello, se aplicará el sistema de revisión ex-post 5.
Bajo	Revisión ex-post 6

**V.a.-** Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, en todos los casos en que corresponda el cumplimiento de los procedimientos de LPI o CD, los mismos serán sometidos al sistema de revisión ex-ante en las etapas de pedido de no objeción al gasto y el pedido de no objeción a la adjudicación.

**V.b.-** Asimismo, en los casos en que corresponda el cumplimiento de los procedimientos de contratación de consultores individuales, se aplicará el sistema de revisión ex-post.

**V.c.-** Respecto de la contratación de firmas consultoras, el Prestatario, Beneficiario u OE elevará a la consideración previa del FONPLATA los antecedentes en las oportunidades previstas en las Políticas de contratación para los procesos de gran cuantía; es decir, por montos superiores a los US\$ 250.000.

**V.d.-** FONPLATA revisará por muestreo y de modo ex-post la documentación y procedimientos aplicados para la selección y contratación de servicios de consultoría cuyo monto de contratación no sea considerado "de gran cuantía".

**V.e.-** Se prevé que cuando determinado consultor haya posea contratos sucesivos, con valores acumulados por haber prestado servicios al proyecto, por un importe superior a los US\$ 50.000, su posterior contratación, deberá contar con la aprobación previa del FONPLATA.

(4) Si el OE no fuera considerada apta para la aplicación del sistema de revisión ex-post; se la evaluará luego de finalizada cada contratación sucesiva en idéntico sentido.

(5) A excepción del supuesto en que FONPLATA considere al OE aún con deficiencias operativas que obliguen a continuar realizando revisión ex-ante; debiendo evaluarse al mencionado Organismo luego de cada contratación realizada con el objeto de determinar si resulta apropiado pasar a la aplicación del sistema de revisión ex-post.

(6) A excepción del supuesto en que frente a ciertos antecedentes FONPLATA resuelva la aplicación del sistema de revisión ex-ante de la solicitud de no objeción al gasto y a la adjudicación en el primer procedimiento de cada modalidad prevista y solicitud de desembolso; aplicando en lo sucesivo el sistema de ex-post.



**POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR PRESTATARIOS Y BENEFICIARIOS DE FONPLATA**

**ANEXO II – LISTA DE ACTIVIDADES NO FINANCIABLES**

FONPLATA no financiará ningún proyecto vinculado a actividades militares y/o de desarrollo de armamento y munición de cualquier tipo, o que comprenda actividades que se consideren ilegales o impliquen la violación de la legislación de los respectivos Países Miembros o de convenios y acuerdos internacionales ratificados por los mismos, o finalmente actividades que bajo la legislación ambiental del País Miembro de que se trate, no posean licencias o permisos ambientales que sean requeridos, para ser desarrollados.

En particular se excluirán de la financiación por parte de FONPLATA las siguientes actividades<sup>7</sup>:

- Producción o actividades apoyadas en formas de trabajo forzoso peligrosas o en régimen de explotación, o trabajo infantil peligroso, o prácticas discriminatorias o que impidan a los empleados ejercer libremente sus derechos laborales (incluidos los de asociación y negociación colectiva).
- Producción o comercio de tabaco.
- Utilización de pesticidas de clase I y II de la OMS y otros prohibidos por la legislación local de los países miembros, o que sean conocidos por afectar la vida silvestre o la salud pública; considerándose válida la utilización de pesticidas en aquellas actividades destinadas a evitar epidemias y mejorar los niveles de salud pública del respectivo país acorde a las normas nacionales e internacionales de aplicación.
- Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a retirada escalonada a nivel internacional.<sup>8</sup>
- Juegos de azar, casinos y otras actividades similares.
- Comercio de especies de flora y fauna silvestre amenazadas o reguladas por la CITES<sup>9</sup>, o productos derivados de ellas.
- Fabricación o venta de materiales radioactivos.<sup>10</sup>

(7) Se han tomado como referencia, entre otros, el listado de actividades excluidas de la Corporación Interamericana de Inversiones del BID.

(8) [http://ozone.unep.org/spanish/Treaties\\_and\\_Ratification/2B\\_montreal\\_protocol.asp](http://ozone.unep.org/spanish/Treaties_and_Ratification/2B_montreal_protocol.asp)

(9) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres ([www.cites.org](http://www.cites.org)).

(10) No se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control (medición) de la calidad ni equipos cuya fuente de radiación sea insignificante y/o cuenten con revestimiento adecuado, a satisfacción de FONPLATA.

- 
- Trabajos civiles que pueda afectar adversamente propiedades culturales significativas protegidos por la respectiva legislación nacional, y de acuerdo a lo establecido por la misma.
  - Producción o comercio de productos de madera u otros productos forestales procedentes de bosques sin el correspondiente plan de manejo sostenible.
  - Producción o comercio de sustancias psicoactivas prohibidas por las respectivas legislaciones nacionales.